

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación: 15-01-2016	Código: FO-AP-CT-06
	FORMATO CONVENIO DE APOYO	Versión: 00	Página 1 de 4

CONVENIO DE APOYO Nro. 083 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION.

Entre los suscritos a saber: **RONALD HOUSNI JALLER**, mayor de edad, vecino de San Andrés, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.244.179, expedida en San Andrés, Isla, quien obra en calidad de representante legal del **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, como Gobernador Electo posesionado mediante Acta No.001 del 01 Enero 2016, ante el Juez Único Penal del Circuito Especializado (e) del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Islas, debidamente facultado por el artículo 355 de la Constitución y sus decretos reglamentarios y la Ley 489 de 1998 y el artículo 58 de la ordenanza 004 de 2015, por una parte, la Señora **AUDREY ISABEL HENRY ACOSTA**, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 40.994.105 expedida en San Andrés Isla, quien actúa en nombre y representación legal de **"HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION"**, identificado con el NIT No.900.688.552-1 según consta en el certificado expedido por la Cámara de Comercio de esta Ciudad. En adelante, se denominará **EL CONVENIDO**, hemos acordado celebrar el presente convenio de apoyo a la Secretaria de Cultura que se registrá por las siguientes consideraciones y cláusulas que a continuación se enuncian: **A)** Que el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política autoriza al Gobierno Departamental para celebrar contratos con entidades privado sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad. **B)** Que el Gobierno Nacional mediante los decretos 777 de 1992 y 1403 de 1992, reglamento lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, precisando los requisitos y formalidades necesarios para la celebración de estos contratos. **C)** Que la Ley 489 de 1998, dicta normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades de orden Nacional, expide disposiciones, principios y reglas generales para la celebración de convenios. **D)** Que los convenios celebrados con base en el artículo 355 de la Constitución Política, tienen por finalidad impulsar programas y actividades de interés público, acordes con el Plan Departamental de Desarrollo. **E)** Que el representante legal de **"HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION"**, manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que ni él, ni los miembros directivos se encuentran incurso en inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legalmente consagrada. **F)** Que el Representante Legal del **"HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION"**, cuenta con las facultades necesarias dadas por Estatutos para suscribir el presente convenio con el Departamento. **H)** Que el **CONVENIDO**, presento propuesta a la Administración Departamental mediante oficio para la Generar espacios de encuentros de niños, niñas y adolescentes para fortalecer sus conocimientos en patrimonio material e inmaterial de su legado Cultural Ancestral, a realizarse en el Departamento durante un (1) mes y quince (15) días a partir de la suscripción del acta de inicio. **I)** Que la Secretaria de Cultura del Departamento inscribió y registró en el Banco de Proyectos del Departamento Administrativo de Planeación, el Proyecto **"CONSERVACIÓN – RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO MATERIAL E INMATERIAL DEL ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, CARIBE."** y el de **"FORTALECIMIENTO Y APOYO A PROYECTOS CULTURALES Y PROCESOS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA PARA LA PRESERVACIÓN Y APROPIACIÓN DEL PATRIMONIO DE SAN ANDRÉS, CARIBE"**, que está incluido en el Plan de Desarrollo Departamental el programa: Más y Mejores Espacios para la Formación Artística Sub programa: Formación Artística y conservar de la cultura del Archipiélago. **J)** Que **"HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION"**, como entidad debidamente reconocida declara no hallarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades contenidas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes, y por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO:** El presente convenio tiene como finalidad Generar espacios de encuentros de niños, niñas y adolescentes para fortalecer sus conocimientos en patrimonio material e inmaterial de su legado Cultural Ancestral. Con el siguiente alcance de objetivos: **1)** Fortalecer a niños, niñas y adolescentes en temas relacionados a patrimonio material e inmaterial. **2)** Generar espacios de encuentros culturales para fortalecer sus conocimientos sobre patrimonio material e inmaterial raizal. **3)** Realizar visitas a sitios históricos y desarrollar actividades culturales, ancestrales para afianzar sus conocimientos.

ITEM	DESCRIPCION	FUENTE DE VERIFICACION	PARTICIPANTES
OBJETIVO ESPECIFICO 1	Fortalecer a niños, niñas y adolescentes en temas relacionados a patrimonio material e inmaterial.	Registro fotográfico y listado de asistencia	Operador, profesionales, sabedores étnicos.
Actividad	Definir los temas sobre patrimonio material e inmaterial a ser desarrollados.	Registro fotográfico y listado de asistencia.	Operador, profesionales, sabedores étnicos.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha:	Profesional Especializado	Secretario General

CONVENIO DE APOYO Nro. 083 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION.

Actividad	Identificar, definir e invertir a personalidades raizales conocedores del tema a tratar		Operador, profesionales, sabedores étnicos.
Actividad	Desarrollar el proceso de aprendizaje	Registro fotográfico y listado de asistencia.	Operador, profesionales, sabedores étnicos.
OBJETIVO ESPECIFICO 2	Generar espacios de encuentros culturales para fortalecer sus conocimientos sobre patrimonio material e inmaterial raizal.		Operador, profesionales, sabedores étnicos.
Actividad	Desarrollar actividades entorno al legado cultural inmaterial (ring play, artesanías tradicionales, juegos tradicionales, etc.)	Cronograma de actividades.	Operador, profesionales, sabedores étnicos.
Actividad	Desarrollar charlas alusivas al patrimonio material en inmaterial	Registro fotográfico y listado de asistencia.	Operador, profesionales, sabedores étnicos.
OBJETIVO ESPECIFICO 3	Realizar visitas a sitios históricos y desarrollar actividades culturales, ancestrales para afianzar sus conocimientos.	Registro fotográfico y listado de asistencia.	Operador, profesionales, sabedores étnicos.
Actividad	Realizar visitas a sitios históricos	Registro fotográfico y listado de asistencia.	Operador, profesionales, sabedores étnicos.

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: **A)** En virtud del presente convenio, **EL DEPARTAMENTO**, se compromete a entregar el apoyo económico a **"HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION"**, **B)** Que el **CONVENIDO**, se compromete para con el Departamento: **1)** A desarrollar el objeto del convenio, poniendo a disposición toda su capacidad de gestión con el fin de lograr el cumplimiento del objeto en su integridad, esto incluye capital humano. **2)** Incluir en todos los elementos de promoción la mención del **EVENTO PATROCINADO CON EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**. **3)** Deberá velar porque en todas las demás actividades de difusión que se desarrollen se le de los créditos y/o reconocimientos a el **DEPARTAMENTO**. **4)** Cancelar los costos inherentes al desarrollo del convenio y poner a su disposición del **DEPARTAMENTO** los soportes contables (facturas, recibos, cuentas de cobro, etc. **5)** Presentar a la Secretaria de Cultura del Departamento el informe final de ejecución, en un término no superior a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de finalización de la actividad. El mismo deberá contener como mínimo: **A)** información general: Nombre del Convenio, nombre de la entidad que ejecutó el Convenio, fecha de realización. **B)** Desarrollo del convenio por actividades: actividades y valor ejecutado para cada una de ellas. **C)** Informe financieros de la ejecución de los recursos aportados por el **DEPARTAMENTO** con los soportes que permitan verificarla, indicando las cuentas canceladas. **D)** Indicadores: la información sobre impacto social del convenio. **E)** Registros de la ejecución del convenio: fotografías, afiches, plegables, programa ejecutado. **F)** Entregar a la Administración los elementos devolutivos que se adquirieran con estos recursos para hacer el respectivo ingreso al Almacén Departamental. **6)** Adjuntar copia de los elementos de difusión, promoción e información escrita, sonoros y/o audiovisuales en los que conste que se cumplió con los créditos al **DEPARTAMENTO**. **7)** Aplicar el formato de evaluación a los participantes, el cual será proporcionado por el Departamento, con el fin de medir el impacto de las actividades del convenio. **8)** en caso de existir saldos no ejecutados, estos deberán ser reintegrados a la finalización del convenio al **DEPARTAMENTO** en la cuenta que éste le indique. **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE ENTREGA:** El valor del presente convenio asciende la suma de: **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$73.200.000) MCTE**. Discriminado de la siguiente manera: **EL DEPARTAMENTO** se compromete a entregar al **CONVENIDO** la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MCTE**, así: Un Cincuenta por Ciento (50%) a manera de pago anticipado una vez legalizado el presente convenio y el cincuenta por ciento (50%) restante, previo certificado y/o recibido a Satisfacción del Objeto por parte de la Secretaria de Cultura, del Convenio según propuesta presentada de fecha de febrero de 2016 por **"HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION"**, y previa presentación de su respectiva cuenta de cobro, el **CONVENIDO**, aportará la suma de: **TRECE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$13.200.000) MCTE**, representado en: **1)** \$ 5.000.000 pago a caracterización de familias a vincular al proyecto y subir a cuéntame. **2)** \$ 8.200.000 pago a monitoreo. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La suma antes señalada será cancelada por el **DEPARTAMENTO** al convenio una vez legalizado el presente convenio. **PARAGRAFO:** El Convenido deberá efectuar la apertura de una cuenta de ahorro individual, especial y separada para la consignación y manejo de los recursos públicos. **CLAUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

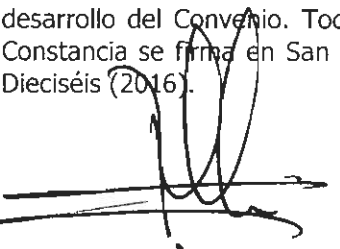
CONVENIO DE APOYO Nro. 083 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION.

presente convenio será de Un (1) mes y (15) quince días contados a partir de la aprobación de la garantía única y la fecha de inicio de actividades contempladas en la propuesta a desarrollarse. **CLAUSULA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El convenio no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, de conformidad con el Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIAS: EL CONVENIDO,** se obliga a constituir en favor del Departamento Garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones que surjan a cargo de "HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION", frente al Departamento por razón de la celebración, ejecución y liquidación de este convenio bien sean Bancarias o en Compañías de Seguros, en la siguiente forma: **A) De cumplimiento:** de las obligaciones derivadas de este convenio equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **B) De pagos de Salarios y prestaciones Sociales:** equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio la cual se mantendrá vigente por el término del convenio y tres (03) años más. **C) De responsabilidad civil extracontractual:** equivalente al (5%) del monto total del convenio. La que se entenderá vigente por el término del convenio y cuatro (4) meses más. **D) Devolución del pago anticipado:** en cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor que reciba a título de pago anticipado, cuya duración será a la duración del convenio y cuatro meses más. **CLAUSULA OCTAVA: MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento y, antes del vencimiento del término del mismo, en aras de evitar la afectación de la prestación del servicio que deba satisfacerse, sin que ello implique modificación en la designación de los recursos apropiados, ni modificación del objeto del convenio. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes convenidas; **b)** Por incumplimiento de alguna o algunas de las obligaciones establecidas en el presente convenio para cada una de las partes. **c)** Por haberse cumplido el plazo señalado. **CLAUSULA DECIMA: LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, mediante la suscripción de un acta de liquidación. Si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1) suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando ésta sea requerida. 2) Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y la ley 850 de 2003. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80 de 1.993, el **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente convenio si se dan las situaciones previstas en el Art. 18 de dicha Ley. Así mismo el Departamento podrá interpretar, modificar, o terminar unilateralmente el presente convenio si se dan las situaciones previstas en los Artículos 15, 16, y 17 de la Ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1.993, el **CONVENIDO** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de aquello pactado expresamente en la Cláusula tercera del presente Convenio, razón por la cual, con este convenio, no se genera ningún vínculo laboral entre el **DEPARTAMENTO, EL CONVENIDO** ni el personal subcontratado. **DECIMA CUARTA: SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente convenio a través del Secretario de Cultura, para el efecto. Las divergencias que se presenten entre el convenio y el supervisor serán dirimidas por el Secretario General del Departamento. El supervisor no podrá exonerar ni disminuir las obligaciones del convenio, así como tampoco limitará su autoridad y dirección del acuerdo contractual. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO,** se obliga a reservar la suma de: **SESENTA MILLONES DE PESOS (\$60.000.000) MCTE,** suma que será tomada del presupuesto asignado por la entidad, para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la Identificación Presupuestal, Inversión **03-3-65-20** Concepto: Conservación – Recuperación del Patrimonio Material e Inmaterial del archipiélago de San Andrés, Caribe, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3007** y la Identificación Presupuestal, **03-3-61-77** Concepto: Fortalecimiento y Apoyo a Proyectos Culturales y Procesos de Formación Artística para la Preservación y Apropiación del Patrimonio de San Andrés, Caribe, de conformidad con lo establecido en el certificado de Disponibilidad Presupuestal número **3008** de 2 de septiembre del 2016. Expedido por el Profesional Especializado Encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Departamento. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se considera perfeccionado con la firma de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: MULTAS Y PENAL PECUNIARIA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el **CONVENIDO,** el **DEPARTAMENTO** podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento que sumadas, no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. **EL CONVENIO** autoriza al **DEPARTAMENTO** descontar directamente del valor o saldos que se le adeuden, las multas a que hubiere lugar. Si el Convenido incumple parcial o totalmente los términos del presente convenio pagaran, al **DEPARTAMENTO** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del presente documento, por lo que en consecuencia se obligan a todo lo ordenado y manifestado. Todos los gastos que demande este convenio de cooperación para ser

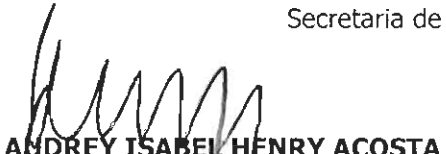
Elaboró	Revisó	Aprobó
Nombre: Cargo: Asesor Contratista Fecha:	Profesional Especializado	Secretario General

CONVENIO DE APOYO Nro. 083 DE 2016, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION.

legalizada serán por cuenta del convenido. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: INDEMNIDAD:** Será obligación del convenido, mantener libre e indemne al Departamento de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO Y LEYES:** Para todos los efectos, las partes declaran que su domicilio contractual es el siguiente: Avenida Newball, Edificio Coral Palace en la Isla de San Andrés. El convenio se regirá por los decretos 777 y 1403 de 1992 y la Ley 489 de 1998 su legislación complementaria, y la normatividad civil y comercial aplicable y demás normas concordantes. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOCUMENTOS:** Hace parte integral del presente convenio los siguientes documentos. 1) Certificados de Disponibilidad Presupuestales números **3007** y **3008** de septiembre 2 de 2016. 2) Registros presupuestales. 3) Garantía única y su respectiva resolución de aprobación. 4) Certificación de la representante legal de **"HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION"**, de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría General de la República. 5) Certificado de antecedentes disciplinarios, del representante legal de **"HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION"**, expedida por parte de la Procuraduría General de la Nación. 6) Formato Único de Hoja de Vida del representante legal. 7) Formato único de declaración de la fundación. 8) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía y Tarjeta OCCRE de la Representante Legal de **"HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION"**, 9) Estudios de conveniencia y Oportunidad debidamente firmados por la Secretaria de Cultura del Departamento. 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Propuesta de **"HILL CULTURAL HERITAGE CORPORATION"**. Y los que legalmente se requieran ó se produzcan durante el desarrollo del Convenio. Todos los gastos que demande la legalización serán por cuenta del Convenido. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los 28 días del mes Septiembre del año dos mil Dieciséis (2016).


RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador


GRESEL BERMUDEZ DAVIS
Secretaria de Cultura.


AUDREY ISABEL HENRY ACOSTA
Rep. Hill cultural heritage corporation

Elaboro: Ronald Puello
Reviso/Aprobó: Jurídica.

Elaboró	Revisó	Aprobó
Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General